

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD DE SONORA, EN ADELANTE DENOMINADA “LA UNISON”, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL DR. ENRIQUE FERNANDO VELÁZQUEZ CONTRERAS, Y SMARTER-LAB NUCLEUS FOR RESEARCH & DIVULGATION, A.C., EN ADELANTE “SMARTER-Lab A.C.”, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. JORGE ALBERTO GARCÍA VALENZUELA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DE “LA UNISON”:

- I.1 Que conforme al artículo 4 de su ley orgánica publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 26 de Noviembre de 1991, la Universidad de Sonora es una institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y capacidad para autogobernarse, elaborar sus propios estatutos, reglamentos y demás aspectos normativos, así como adquirir y administrar sus propios bienes y recursos.
- I.2 Que los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica vigente señalan sus objetivos, entre los que se encuentran la formación y capacitación de profesionales, científicos y técnicos para satisfacer las necesidades del desarrollo económico, social y político del Estado y del país, así como organizar y desarrollar la investigación humanística, científica y tecnológica teniendo en cuenta las condiciones y requerimientos regionales, nacionales y del contexto internacional.
- I.3 Que su Rector, Dr. Enrique Fernando Velázquez Contreras, está facultado para celebrar este convenio, de acuerdo con lo previsto en los artículos 23 y 25 de la mencionada Ley Orgánica y 23 del Estatuto General de la Universidad de Sonora.
- I.4 Que su domicilio legal está ubicado en Avenida Rosales y Boulevard Luis Encinas Johnson, Código Postal 83000, de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

II. DE “SMARTER-Lab A.C.”:

- II.1 Que es una Asociación Civil sin fines de lucro, constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública número 20679, volumen 317, de fecha 22 de marzo del 2018, pasada ante la fe del Lic. Iván Flores Salazar, Notario Público número 53 de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, y que quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en la sección Registro de Personas Morales, Libro uno, con número de inscripción 15185 del Volumen 988, con fecha del 11 de abril de 2018.

- II.2 Que el Dr. Jorge Alberto García Valenzuela acredita su calidad de Director General y Representante Legal, designación hecha por la Asamblea de Asociados en Sesión Ordinaria el 27 de marzo de 2018, conforme al Acta No. 1 del ejercicio 2018, con las facultades de Apoderado General otorgadas en el Artículo Vigésimo Quinto de la misma Escritura Constitutiva de su representada, **“SMARTER-Lab A.C.”**.
- II.3 Que tiene por objeto la realización de investigación científica o tecnológica, básica y aplicada, en las materias de ciencia e ingeniería de los materiales, en el ámbito general e incluyendo pero no limitándose a biomateriales, nanomateriales, materiales aplicados en energías renovables y materiales aplicados como recubrimientos, abarcando su diseño, síntesis, caracterización y aplicación, así como el desarrollo de la tecnología que para estos efectos se requiera. Además, realizar actividades diversas para promover y divulgar la ciencia y tecnología de los materiales y áreas afines.

Paralelamente, y como herramienta primordial para el cumplimiento de su objeto social, **“SMARTER-Lab A.C.”** tiene como objetivo constituir un espacio de maduración investigativa de los recursos humanos científico-tecnológicos, por lo que destinará toda su infraestructura, recursos y esfuerzos para propiciar el desarrollo profesional de investigadores jóvenes y estudiantes de posgrado con perfil científico y tecnológico, permitiéndoles la dirección y confiriéndoles el merecido crédito sobre sus propuestas, proyectos y publicaciones, para así contribuir con el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT) para asociar el trabajo científico y tecnológico y la formación profesional de recursos humanos de alto nivel al desarrollo del conocimiento y a la atención de las necesidades de la sociedad mexicana.

- II.4 Que señala como su domicilio legal, el ubicado en Boulevard Francisco Eusebio Kino No. 848, Local 6, Colonia Pitic, C.P. 83150, Hermosillo, Sonora, México.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- **“LA UNISON”** y **“SMARTER-Lab A.C.”** se comprometen a apoyarse mutuamente en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales para promover la prestación y acreditación de las prácticas profesionales y servicio social de estudiantes de **“LA UNISON”**, diseño y organización de cursos, conferencias, simposios, diplomados, así como eventos, desarrollo de proyectos varios y demás actividades que coadyuven al cumplimiento de los objetivos de ambas partes.

SEGUNDA.- Cada una de las acciones emprendidas serán motivo de acuerdos específicos que precisarán las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada una de las actividades.

TERCERA.- Los convenios específicos que resulten del presente deberán suscribirse, por lo que respecta a **"LA UNISON"**, a través de su Rector, de su Secretaria General Académica o de un Apoderado General para Actos de Administración, y por lo que respecta a **"SMARTER-Lab A.C."**, a través de su Director General, o un Representante Legal debidamente facultado. Además, los convenios específicos deberán enumerarse y anexarse al Convenio General, para que formen parte integrante del mismo y surtan los efectos legales correspondientes.

CUARTA.- Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio las partes integrarán una Comisión Técnica formada por personal de **"LA UNISON"** y por personal de **"SMARTER-Lab A.C."**, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
- b) Gestionar la participación que se requiere de ambas Instituciones a fin de que los proyectos específicos de trabajo sean elevados a categoría de Convenios Específicos de Colaboración.
- c) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.
- d) Todos las demás acciones que se consideren convenientes.

QUINTA.- Cada una de las partes gestionará, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos nacionales o internacionales, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los convenios específicos de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

SEXTA.- Cada una de las partes será responsable del personal que hubiere contratado, que esté involucrado en las actividades previstas en los Convenios Específicos derivados de éste, por lo que estarán en forma absoluta bajo dirección y dependencia de la Institución a la que pertenece.

Así mismo, se comprometen a que el personal que se involucre en una actividad o proyecto pactado al amparo de este Convenio General o de los Específicos que se deriven, suscribirán carta de declaración de no conflicto de intereses, considerándose como tal, *"cuando exista la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones que tuvieran como empleados de la institución en razón de intereses personales, familiares o de negocios relacionados con la empresa"*; y que por lo mismo evitarán y darán cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones y/o cuando obtengan beneficios por utilidades, regalías o por cualquier otro concepto en contravención a las disposiciones aplicables en la institución.

SÉPTIMA.- En caso de que, de las actividades realizadas con este convenio resultaran trabajos autorales, los mismos serán regulados conforme a la Ley Federal del Derecho de Autor, a la Ley de la Propiedad Industrial, o a la que resulte aplicable al caso concreto.



OCTAVA.- “LA UNISON” podrá utilizar la información para fines académicos, y los investigadores que participen en él, la podrán utilizar para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite.

NOVENA.- “LA UNISON” y “SMARTER-Lab A.C.” se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este Convenio de Colaboración.

DÉCIMA.- “LA UNISON” y “SMARTER-Lab A.C.” se comprometen a establecer conjuntamente la política a seguir para difundir con la mayor amplitud los objetivos, metas y avances de las acciones derivadas de este convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- Los responsables de la ejecución de las acciones que contempla el presente convenio será por “LA UNISON”, la Secretaria General Académica, Dra. Arminda Guadalupe García de León Peñúñuri, y por “SMARTER-Lab A.C.” el Director Administrativo y de Proyectos, M.C. Marcos Alan Cota Leal.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes convienen en que los términos y condiciones no previstas en este convenio y que surjan en el desarrollo de su objeto, serán decididos y resueltos de común acuerdo entre los responsables designados por “LA UNISON” y “SMARTER-Lab A.C.”

DÉCIMA TERCERA.- Ambas partes pactan que no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.


DÉCIMA CUARTA.- El presente Convenio General de Colaboración tendrá vigencia de 5 años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de manera automática por períodos iguales, modificarse, o bien, darse por terminado anticipadamente en caso de incumplimiento de alguna de las partes o por el desinterés de alguna de ellas, comunicándole a la otra parte con 3 meses de antelación su intención de darlo por terminado. Para el caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

Leído por ambas partes el presente convenio y enteradas de su valor y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el día ocho de junio del año dos mil dieciocho.

UNIVERSIDAD DE SONORA

**SMARTER-LAB NUCLEUS FOR
RESEARCH & DIVULGATION, A.C.**


**DR. ENRIQUE FERNANDO VELÁZQUEZ
CONTRERAS
RECTOR**


**DR. JORGE ALBERTO GARCÍA
VALENZUELA
DIRECTOR GENERAL**